

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA.

ARRENDAMIENTO BAR 3ª EDAD

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERO.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Constituye el objeto de este Arrendamiento el Bar Cafetería que se encuentra ubicado en el Centro Polivalente de la Tercera Edad de Navalmoral de la Sierra, Plaza Grande nº17, así como el negocio instalado en él, conservando en cualquier caso el Ayuntamiento la titularidad sobre dicho local.

Por lo que respecta a la calificación del local arrendado, el mismo y en aplicación de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 781 / 1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, ostenta la calificación de bien patrimonial o bien propio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, rigiéndose por las normas de derecho privado aunque en modo preferente hayan de aplicarse las disposiciones especiales contenidas en la legislación administrativa.

A los efectos anteriores y abundando en lo que precede, se hace necesario poner de manifiesto que y dado lo contenido en el Artículo 79.2º del ya citado TRRL, en relación a lo dispuesto en el artículo 109,2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, resulta disconforme con el Planeamiento Jurídico la cesión gratuita de dichos bienes salvo a Entidades o Instituciones Publicas sin ánimo de lucro y para fines que redunden en beneficio de la colectividad, debiéndose cumplir con las prescripciones establecidas en el artículo 110 y siguientes del último de los cuerpos legales citados.

SEGUNDA.- LICITACIÓN.,

En cuanto al canon de arrendamiento y dada la especialidad del local y explotación comercial objeto de las presentes condiciones, se entiende que pueden concurrir aquellas personas interesadas concurriendo a la subasta.,,

TERCERA.- DURACIÓN

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, contando dicho plazo a partir de la firma del mismo..

Si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación, el contrato podrá ser prorrogado por plazos anuales.-

El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso y goce del bien arrendado dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación.

CUARTA.- RENTA o PRECIO del Arrendamiento y FIANZA

-Debiendose celebrar subasta para establecer el precio de la renta mensual , el tipo mínimo de salida en la licitación se fija en 150 €

Se exige por el Ayuntamiento arrendador la prestación de fianza y se fija la misma en la cantidad de 2.500 €. Mediante transferencia o aval bancario, concediendo un plazo de 5 días para que se constituya. desde la adjudicación

QUINTA.- HORARIO.-

El Ayuntamiento exige un periodo mínimo para la apertura y cierre.- De las 9 horas hasta las 18 horas, sin perjuicio de que el arrendatario quiera ampliarlo, siempre que cumpla la normativa autonómica reguladora en la materia..-

- El periodo vacacional y el día de descanso semanal se comunicará con antelación suficiente para el conocimiento tanto del Ayuntamiento como de los vecinos.-

SEXTA.- GASTOS

Los gastos que se devenguen de agua, energía eléctrica y calefacción con motivo de la explotación del negocio serán de cuenta del arrendatario, que deberá proceder al cambio de titularidad de los suministros a su nombre..-

SEPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La documentación para la licitación (contenida en el Art.140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) podrá presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación que será publicado en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento.asi como en la página web del Ayuntamiento.

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra y se titularán **"PROPOSICION PARA LICITAR EN LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA 3ªEDAD"** Y se presentarán en un sobre en cuyo interior iran otros dos sobres cerrados; el A titulado "Documentación Administrativa" , el B titulado "Oferta Económica"

OCTAVA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

-SOBRE A .-Documentación Administrativa

- Fotocopia de D.N.I. del solicitante.
- Escritura de Sociedad y poderes si se trata de persona jurídica
- Acreditación o certificado de estar al corriente de pago con obligaciones fiscales y de Seguridad Social.-
- Experiencia en el gremio de la hostelería, acreditada mediante informe de vida laboral..
- Declaración jurada del compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil.
- Ausencia de antecedentes penales.-
- .- Declaración responsable administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar según lo determinado en el artículo 20 del Texto Refundido de los contratos de las Administraciones publicas.-
- El ofertante presentará una Memoria consistente en exponer los servicios de hostelería que va a prestar y el horario de apertura y cierre del local

SOBRE B.-Oferta Económica

- Se presentará conforme al siguiente modelo
- "D.....con domicilio en.....y con NIF o DNI.....,enterado del expediente del Arrendamiento del Bar de la 3ª Edad, mediante los anuncios publicados, y teniendo el perfil de contratante exigido hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad deEuros mensuales.

-LA MESA DE CONTRATACION VALORARA AL MARGEN DE LA PROPUESTA ECONOMICA , LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

NOVENA- EXTINCIÓN DEL ARRIENDO.

Son causa de extinción del contrato de arrendamiento las siguientes.

- .- Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del arrendatario.
- .- Falta de pago en el plazo fijado en el pliego.
- .- Rescate del servicio por el Ayuntamiento previo procedimiento en que se justifique la citada necesidad.

- .- Denuncia del Contrato por cualquiera de las dos partes en el plazo señalado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- ._ Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario o extinción de la persona jurídica gestora.

DECIMA.-REGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas administrativas, se regirán por las normas de la Ley 7 / 85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, disposiciones reglamentarias que la desarrollen y la Ley de Contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2 / 2000 de 16 de junio.

-En caso de controversia entre las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Avila.

En cuanto a los efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado (Ley 29 / 94 de 29 de noviembre de 1994 de Arrendamientos urbanos).

Navalmoral de la Sierra a 16 de Abril -2024

EL ALCALDE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Lorenzo Herranz', is written over a faint circular stamp. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name of the mayor.

D.Juan Lorenzo Herranz Expósito